

Rionegro,

Señor,  
**ANÓNIMO**  
Municipio de Marinilla  
Zona urbana

**Asunto:** Respuesta a la queja con radicado SCQ-131-0889-2025 del 27/06/2025

**Afectación ambiental denunciada:** Movimientos de tierra - intervención Recurso Hídrico

Cordial saludo.

Me permito informar que desde la Subdirección de Servicio al cliente se recibió la queja con radicado No. SCQ-131-0889-2025 del 27/06/2025, donde se denuncia que *“Se continúan realizando actividades de la construcción de un muro en llantas pegado en la margen de la fuente hídrica, las actividades se están realizando en la tarde - noche. La ubicación 6.167814, -75.334517 Marinilla.”* hechos ocurridos en el municipio de Marinilla en el Casco Urbano sin identificar los responsables de las actividades.

Una vez revisada la base de datos de La Corporación se evidenció que dicho asunto se encuentra relacionado con la queja SCQ-131-0659-2025 del 13/05/2025 cuya visita de atención primaria se realizó el pasado 14 de mayo de 2025 generándose el informe técnico IT-03264-2025 del 26/5/2025, el cual es objeto de control y seguimiento por parte de la corporación y donde se plasman las siguientes conclusiones:

4.1 *“Los movimientos de tierra ejecutados al interior del predio con FMI; 018-52252 han generado una intervención en la ronda hídrica de la fuente de agua sin nombre, localizada en las coordenadas 06°10'3.656" N / -75° 20'3.823" O. Esta afectación es consecuencia directa de la disposición del material removido a una distancia inferior a 1 metro del cauce natural de la fuente hídrica.*

4.2 *La disposición de materiales no aprovechables (llantas, maderas, latas), sin la implementación de medidas de mitigación que prevengan su desplazamiento hacia las márgenes de la fuente de agua implica un riesgo elevado de sedimentación y obstrucción del cauce natural.*

4.3 *Debido a que el día de la visita al interior del predio no se encontraron personas, ni vallas informativas, se desconoce la información de los propietarios y se desconoce si las actividades realizadas cuentan con la autorización de parte del municipio de marinilla”*

Mediante el oficio con radicados CS-07752-2025 del 03 de junio de 2025, fue trasladado el asunto al representante legal del municipio de Marinilla, para que acorde a las competencias del ente territorial y al POT municipal se realicen las acciones a que haya lugar.



De igual manera le informamos que la Información relacionada con el asunto reposa en el expediente SCQ-131-0659-2025, de carácter público, e invitamos a que sea consultada en cualquiera de las sedes de la Corporación.

Por lo tanto y teniendo en cuenta los antecedentes, desde Cornare continuara con los debidos procesos y con la realización de las visitas de control y seguimiento a que haya lugar.

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente de CORNARE  
Proyectó: Fabio Cardenas /Sub Servicio al Cliente  
Aprobó: Carlos Mario Sánchez  
Expediente: SCQ-131-0659-2025  
Fecha: 03/07/2025



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X Instagram YouTube cornare